

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 205.

Viernes 31 de Octubre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenen los recipos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el senor Cobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

LEINIO ETEES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERESION

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 150.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me

dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Antonio Rolenzo de Pedro, José María Rodriguez Herrero, Facundo Alfagene Pardo y Miguel Pertuela Herrero, fugados de carcel de Velmillo Sayago; el primero, na tural de Suelma, de 35 años, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana con botones muletilla, como de plata redondos afiligranados, borceguies rozados por los grillos, es bajo y moreno; el segundo, es na tural de Zafara, de 34 años, soltero, alto, cargado de hombros, viste pantalón, chaqueta y chaleco pana clara, camisa color, boina y botas negras; el tercero, es natural de Zamora, de 32 años, bajo, moreno, viste pantalón pana, blusa nueva azul con cuadros, boina y botas negras.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno con las se guridades convenientes.

Cáceres 29 de Octubre de 1902.— El Gobernador, Vicunte Zaidin. JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

Edicto

Por no haberse presentado doña María de los Angeles del Campo de Medina, á servir su escuela en Alcuéscar é ignorándose su residencia en la actualidad, se hace preciso que inmediatamente se presente en dicho pueblo y respouda á los cargos que resultan del expediente que por abandono de destino se le sigue.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de la interesada.

Cáceres 28 de Octubre de 1902.

-El Gobernador Presidente, Vicente Zaidín -El Secretario, Alejo
l'a y Jiménez.

REGLAMENTO

DE LA

BENEFICENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

(Continuación.)

CAPÍTULO XIII

De los Maestros de Instrucción primaria.

Art. 293. La Escuela de Instrucción primaria de niños, en el departamento de Cáceres, estará á cargo de un Maestro legalmente habilitado para el desempeño de las de esta clase. En el departamento de hembras de Plasencia, lo estará á cargo de la Hermana de la Caridad que á juicio de la Superiora, reuna los conocimientos necesarios al efecto.

Art, 294. Les incumbe:

1.º Facilitar à los acogidos ma yores de ocho años las instrucción primaria elemental en toda la extensión que previene el Reglamen to del ramo.

2. Asistir diariamente á la escuela todos los días no festivos.

3.° Praparar à los niños para el examen que ha de celebrarse anualmente el día que señale el Administrador, así como para los extraordinarios que acuerde la Di putación, Comisión provincial y Delegado:Inspector

4.º Dar parte circunstanciado cada cuatro meses á la Comisión pro-

vincial de los adelantos, conducta y aplicación de los acogidos que asistan á la escuela.

Art. 295. El Maestro tendrá el pasante ó pasantes que fueren necesarios, elegidos con anuencia del Administrador de entre los acogidos del Establecimiento que rennan las aptitudes y demás condiciones necesarias para este cargo, y en la escuela de niñas prestarán este ser vicio las alumnas más adelantadas que designe la Superiora.

Art. 296. Asistirán á la escuela por la mañana, desde la salida de misa hasta las doce en todo tiempo, y por la tarde, de dos à cinco todos los días no festivos y en las no ches que el Administrador determine; el Maestro de la de niños, continuará la instrucción de los adultos ocupados en los talleres.

La presencia de los Maestros en la escuela es tan irreemplazable, que sin causa justa y la licencia correspondiente, no podrá dejar de asistir á ella ni una sola hora de clase.

Art. 297. El Maestro llevará con exactitud los registros siguientes:

l.º El de matricula, el cual se anotará el dia de ingreso de los niños en la escuela, edad que entonces cuenten, si han recibido ó no alguna instrucción y la fecha en que salgan de ella.

2.º El de clasificación, en el cual habrán de aparecer los progresos que cada niño haga en las distintas materias que son objeto de la enseñanza y consiguientemente la mayor ó menor disposición ó aptitud para cada uno de los ramos que aquella abraza.

Art 298. La Hermana de la Caridad encargada de la escuela del Hospicio de Plasencia, además de las antedichas obligaciones, enseñará á las acogidas las labores propias de su sexo; en primer lu gar las de hacer media, coser, zurcir, remendar, echar piezas y planchar, y después las de adorno, como bordar, labores de tapicería, etc. etc

Art 299. Cuidar del esmerado aseo de los alumnos, para lo cual pasarán las revistas de inspección necesarias, dando parte al Administrador ó Superiora de cualquiera descuido que observaren en este punto para que inmediatamente se corrija.

Art, 300. En las ausencias y enfermedades del Capellán, presidirá el Maestro del Hospicio de Cáceres los actos de comunidad en comidas y paseos y acompañará también al Administrador y Capellán, cuando la misma, presidida por el primero, asista á funciones cívicas y roligiosas.

Art. 301. Tendrán habitaciones decentes y capaz en el Hospicio y disfrutarán el sueldo anual consignado en presupuesto.

CAPÍTULO XIV De los Maestros de talleres.

Art. 302. En el Hospicio de Cá ceres habrá un taller de sastrería, otro de zapatería y otro de carpinteria, en los que además de dar enseñanza á los acogidos, se construirán los vestidos y calzado de los inismos, así como los trabajos de carpintería que se les ordenen.

Art. 303. Al frente de cada taller, habrá un maestro de reconocida pericia en el arte, á cuyo cargo estará la enseñanza de los acogidos que se dedicaren á ellos.

Art 304. Al entregarse el maestro del taller que ha de dirigir, recibirá por inventario todos los efectos, útiles y mobiliarios que firmará y obrará en la Administración para hacerle el cargo cuando fuere necesario.

Art. 305 Siempre que necesiten primeras materias, lo pondrán en conocimiento del Administrador por medio de un pedido por escrito.

Art. 306. Recibirán de la Superiora los útiles y primeras materias para su elaboración, y las notas instructivas á que se sujetarán estrictamente; concluidas las labores, entregarán en almacen, haciendo en el pedido las anotaciones correspondientes de que se tomará razón en la Administración. Sin perjuicio de esto, darán semanalmente á la misma, cuenta detallada de todas las primeras materias que hubieren recibido.

Art. 307 Con palabras paternales y toda la paciencia necesaria para enseñar, se harán entender de sus aprendices y jamás le consentirán estar ociosos, ni usar modales ó palabras de soberbia y orgullo donde á todo trance se ha de procurar que reine la dulzura, la humildad y la mayor cultura posible.

Art. 308. Su conducta fuera del

Ministerio de Cultura 2010

Establecimiento ha de ser también irreprensible, à fin de que sirva de buen ejemplo à los jóvenes puestos à su cuidado.

Art. 309. Corregirán las faltas de sus discipulos con prudentes reflexiones y en caso de alguna gravedad daran parte inmediatamente

al Administrador.

Art 310. Emitirán su parecer, siempre que se les pida, así para la adquisición de útiles y primeras materias como para la formación de tarifa para la mano de obra de sus ramos y dirigirán y ejecutarán las obras que para el Establecimiento se les ordenen concernientes à sus respectivas profesiones.

Art. 311. Para conferir premios a sus discipulos sobresalientes en habilidad, prontitud y esmerada ejecución, darán su opinión por escrito al Administrador, refiriendo los hechos en que los funden.

Art. 312. Es incompatible el cargo de maestro de taller con el ejercicio en sus casas, de la profesión, por sí ó por operarios, perdiendo sus destinos en caso de contravención.

Art. 313. En ningún caso ejecutarán en los talleres obra alguna

para particulares.

Art. 314. Turnarán entre si todos los maestros á fin de que en los dias festivos cuando los acogidos salgan á paseo vayan siempre acom pañados, además del Capellán, por un maestro de taller.

Art. 315. Las horas de asisten cia á los talleres se fijarán por el Administrador, oido el parecer de los maestros de los mismos y previa aprobación del Delegado-Inspector.

Art. 316. Los maestros de talleres tienen además el deber de velar por la buena educación, aseo y policía de los acogidos en las horas que le dejen libres sus ocupaciones, dando parte de cualquiera falta que notaren al Capellán ó haciendo que se corrija inmediatamente por el celador.

Art. 317. Acompañarán á la Comunidad siempre que el Adminis-

trador lo ordene.

Art. 318. Además de los talleres existentes podrán establecerse en lo sucesivo los que la conveniencia aconseje y las circunstancias exijan.

CAPITULO XV

De los celadores.

Art. 319. Para el orden interior del Hospicio de Cáceres y policía de los acogidos habrá el número

necesario de celadores.

Art. 320. Será de su obligación celar no solo sobre el cumptimiento en cuanto al orden, limpieza, listas y todo lo demás que se previene en este Reglamento, sino de la subor. dinación, de la distribución del tiempo y conducta de los acogidos, en todo lo demás que pertenece á la policia interior.

Art. 321. Acompañarán á los acogidos á todos los actos que salgan, se congreguen ó reunan, manteniendo entre ellos el orden y y procurando que no promuevan disputas, ni se agarren en quimeras ó se hagan daño unos á otros

en manera alguna.

Art. 322. Permanecerán constantemente en el patio central des tinado al recreo de los asilados pa ra vigilar y hacer que les juegos y diversiones sean honestos y per mitidos, impidiendo jueguen á las cartas, dados y otros juegos de esta especie, como también que pro fieran palabras deshonestas; que guarden respeto y subordinación à

los superiores, y por fin, que observen en todo una buena conducta y arreglada disciplina.

Art. 323. No consentirán que los asilados vaguen por los patios ni pasillos durante las horas de trabajo, obligándolos á que se mantengan en el punto á que estuvieren destinados.

Art. 324 Los celadores de guardia tendrán colocada en cada dormitorio una cama, de modo que pueda ver la de todos los acogidos, á los que vigilará en las altas horas de la noche para asegurarse de si cada cual permanece en su pues-

Art. 325. A la hora señalada cuidarán de que se levanten y pleguen las camas, poniéndolas en disposicion de ventilarse.

Art. 326. Vigilaran escrupulo samenten el que todo los agidos se laven y peinen y que ascen diariamente su ropa y calzado.

Art. 327. Un día á la semana pasarán á todos los acogidos la re vista de inspección y policía y darán cuenta de ella al Administrador, para que pueda ordenar lo necesario y corregir las faltas que notasen.

Art. 328. Cunducirán á los talleres de la población à los asilados que tengan que salir, quedándoles entregados à sus respectihos maestros.

Art. 329. A las horas en que estos tengan que regresar, volverá à recogerlos, cuidando de que en el transito vengan con toda compostura y sean atentos con las personas que encuentren.

Art. 330. El celador es responsable de cualquiera exceso que à causa de su incurria cometan los hospicianos en el tránsito del Establecimiento à los talleres de la población.

Art. 331. Igualmente lo serán los celadores de guardia de los que comentan dentro del Establecimiento.

Art. 332. Los celadores de guar dia acompañarán en el refectorio al Capellan o Maestro de Instruc ción primaria, cuidando de que los acogidos coman con esmero,

Art. 333. Todas las noches pasarán lista dando parte al Capellán ó Maestro de Instrucción primaria en ausencia de aquel, de las novedades ocurridas.

Art. 334. Vigilarán con todo esmero sobre la conservación de las prendas de camas, ropa, personal de los individuos y de cuantos efectos estén al servicio de estos en los dormitorios, comedores y demás departamentos de su cargo, pasando frecuentes revistas para evitar extracciones ó deterioros, y dando parte inmediatamente al Administrador de cualquiera ocurrencia que acerca de este punto llegaren á notar y aun de toda sospecha fundada que lleguen à concebir.

Art. 335. Cuando se ponga enfermo algún acogido, lo pondrá en conocimieto de la Superiora para que determine lo que proceda.

Art. 336. Estarán al frente de los asilados cuando estos estuvieren haciendo la limpieza en los dististintos departamentos.

Art. 337. Para la mejor vigilancia de los asilados, deberá siempre haber en el Estableciento dos celadores de guardias permanentes, para lo cual, se establecerá un tur no entre aquellos y los maestros de talleres.

Art. 338. Unos y otros disfruta ran del haber consiguado en presupuesto.

CAPITULO XVI

Del Portero.

Art. 339. Habrá un portero nombrado por la Diputación provincial, debiendo ser de conducta irreprensible y que sepa leer y escribir con corrección.

Art. 340. No permitirá la entrada en Establecimiento sino á las autoridades y demás personas autorizadas por medio de orden escrita de la Comisión provincial, Dele gado-Inspector o Administrador, sin otra excepción que los empleados y dependientes y de las personas que directamente se presenten para visitar à la Superiora, Cape-Ilán ó Maestro de Instrucción primaria.

Art. 341. Le está absolutamente prohibido contestar à ninguna pregunta que se dirija à adquirir antecedentes de cualquiera acogido.

Art. 342. No consentira bajo asilados salgan del Establecimien. to sin el pase correspondiente expedido por la Administración.

Art. 343. Tampoco permitira que los acogidos se reunan en tertulia en sus habitaciones.

Atr. 344. El portero tiene además las siguientes obligaciones:

1 Permanecer constantemen te en la portería, de la que no podra ausentarse sin licencia del Ad ministrador.

2. Cuidar que por los dependientes del Establecimiento se introduzcan ni saquen bultos de nin

guna especie.

3. Poner en conocimiento del Administrador cuando creyere sospechosa ó fraudulents la procedencia de algún bulto, reteniéndolo en este caso; siendo responsable de encubrición y complicidad si así no lo hiciere.

4. Anunciar por toques convenientes de campana la entrada en el Establecimiento de cualquier autoridad, Delegado Inspector y Ad ministrador

5. Anunciar por un repique d. compana la hora de entrada y salida en los talleres del Estableci miento.

6. Cuidar que el zaguán y porteria estén siempre limpios.

Art. 345. Entregará por las noches à la Superiora las llaves del Establecimiento á la hora que la misma le determine y las recogerá por la mañana para abrir á la hora que le señalen.

CAPÍTULO XVII

Del vestuario, cama y dormitorio.

Art. 346. Los acogidos en el Establecimiento serán vestidos con rigurosa uniformidad y a ninguno le será permitido usar prendas algunas de ropa distinta de la que se previene en este Reglamento.

Art 347. El vestido de los varones se compondrá de pantalón, chaqueta y chaleco de paño fuerte, gorra del mismo color con las ini ciales H. P., borceguies, camisa y calzoncillo de algodón y pañuelo de igual clase para el bolsillo. En verano, el traje se compondrá de chaqueta y pantalón de tela.

Art. 348. El de las hembras consistirá en camisa de algodon, jubón de jerguilla, guardapiés de bayeta, vestido de percal, medias, pañuelo, para sel cuello y para la cabeza, mandil y zapatos. Para salir, usarán vestido de percal, panuelo gran

de para el cuello y mantilla. Art. 349. Para los niños y niñas de corta edad podrán adoptarse aquellas prendas que la necesidad i niero Jefe del Distrito forestal de

ó la estación aconsejen, pero guardando siempre uniformidad.

Art. 350. Todos los acogidos tendran el número de prendas necesarias para mudarse y marcadas cada una de ellas:

Art. 351. Los Administradores podran introducir las variaciones oportunas en el traje de los acogidos, consultando siempre la mayor ó menor utilidad que pudiera reportar á los fondos de la provincia, en relación con la conveniencia del individuo

Art. 352. La cama se compondrá de catre de hierro, jergón relleno de paja, colchón de lana, una almchada, sábanas, dos mantas y una colcha.

Art. 353. Los dormitorios estarán siempre jalumbrados de noche y en ellos habra una vasija con agua y vasos.

Art. 354. El número de acogidos en cada dormitorio, se dividirá pretesto de ninguna clase, que los en secciones al frente de la cual se hallará un acogido nombrado por el Administrador de entre los más aptos. Las facultades y deberes de éste, respecto á los acogidos de su sección serán las mismas que los celadores tienen para con todos en general.

Art. 355. Todos los sábados por las tardes recibirán los Jefes de sección de la Hermana encargada de la ropería, por relación, las camisas, calzoncillos y pañuelos que distribuirán entre los asilados de la res-

pectiva sección.

La devolución de las ropas sucias por los Jefes de sección á la Hermana de la Caridad, se hará confrontando la papeleta de entrega, la cual oportunamente anotada conservara en su poder para hacer el cargo á las lavanderas.

Art. 356. Lás sábanas, fundas y almohadas se renovarán todos los meses en la misma forma que se indica en el artículo anterior.

Art. 357. Con el fin de que los l acogidos no se muden unos con las pas de otros, se tendrá en cuenta dispuesto en el art. 350.

Art. 358 Los dormitorios se blanquearan dos veces al año en las estaciones más convenientes y con las precauciones necesarias y diariamente se barrerán y asearán por los mismos acogidos turnando entre si.

Art. 359. En el caso de manifestarse en el Establecimiento alguna enfermedad epidémica ó contagiosa, se haran en los dormitories y demás aposentos las fumigaciones necesarias, y se desinfectarán del modo y forma que los Médicos del mismo crean oportuno, ó como estime la superioridad.

Art. 360. Cuando dichos Facul tativos lo consideren necesario, se quemarán las ropas de camas y vestidos usados por los individuos que hayan padecido semejantes enfermedades, procurando hacer antes inventario.

Art 361. Queda absolutamente prohibido bajo ningún pretesto, tener braseros encendidos en los dormitorios.

(Se conntinara.)

CUERPO NACIONAL

INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo Cáceres.

Circular.

Don Juan García Draga, Inge

Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acor dado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6. Inspección, anuncia la prime ra subasta para enajenar el aprovechamiento 286 metros cúbicos de madera de castaño y 226 estereos de leñas gruesas y ramaje del monte «Castañar Gallego» del término de Hervás, la cual será doble y si multánea, una en la oficina del Distrito forestal sita en la ciudad de Toledo. Refugio 1, ante el Ingeniero Jefe y la otra en el pueblo de Hervas, bajo la presidencia del Alcalde, el dia 1.º de Diciembre pro ximo à las doce, bajo las condicio nes del pliego que estará de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, advirtiendo que el valor de dichos productos es el de 9 500 pesetas y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción á la la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, de biendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hervás, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Bolktin Oficial en que aparezca inserto es te anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto er el Reglamento del ra mo y art. 5° de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo dia en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Octubre de 1902. — Juan García Draga.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal que acompaña número expedida en..... con fecha..... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en (la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaría de fondos municipales del pueblo) la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente à..... pesetas como fianza para presenturse licitador, ente rado del anuncio número..... publicado en el Boletin Oficial del día..... y del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... (en letra) pesetas, por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Don Juan Garcia Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tole do-Caceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6. Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa boyal, sito en término de Casares y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Casares el día 15 de Noviembre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho Casares, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 860 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hervas a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Boletin Oficial en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cum-

plimiento de lo dis uesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiqueu.

Toledo 28 de Octubre de 1902 -Juan García Draga.

D. Juan Garcia Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Caceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6." Inspección, anuncia la primera su basta para enajenar el aprovechamiento de maderas del monte denominado Mesillas, sito en término de Collado 7 perteneciente al pueblo de Aldeanueva de la Vera, la cual se verificará ante el Alcalde de Collado el día 3 de Diciembre próximo à las doce, bajo las condiciones del pliego que estarà de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho Collado, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 500 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Boletin Ofi-CIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumb e de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 27 de Octubre de 1902.— Juan Garcia Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Caceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.º Inspección, anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte denominado Pasafrios, sito en término d irciaz y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Garciáz el día 15 de Noviembre, à las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho Garciáz, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 800 pesetas; debiendo los Alcaides de los pueblos del partido judicial de Logrosan a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Boletin Ofi-CIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifipuen.

Toledo 29 de Octubre de 1902.-Juan García Draga.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CACERES.

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 24 del actual. ha acordado lo que sigue:

«Vista la instancia presentada en este Gobierno por D. Manuel Sanchez Rodilla, vecino de Cantalapiedra, apoderado de D. Gonzalo Para-

The state of the s

dinas, en la que pide autorización para conducir maderas serradas y en bruto por el rio Jerte, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 141 de la Ley de aguas vigente, he resuelto en este dia acceder à lo solicitado con las siguientes condiciones:

. Se autoriza á D. Manuel Sanchez Rodilla, apoderado de D. Gonzalo Paradinas, para conducir por el río Jerte las maderas serradas y en bruto procedentes de la corta que está efectuando en la finca llamada «Baldio de Vaquerizas» sita en tér mino de Valdastillas.

2. El trayecto en que ha de hacerse la flotación es el comprendido entre Vasdastillas y Plasencia y habrá de realizarse aprovechando las crecidas del río desde Septiembre á Junio, ambos meses inclusive.

Esta concesión solo se otorga por el tiempo que dure la extracción de las maderas procedentes de referido monte.

4.º Son de cuenta del solicitan- El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué. te los gastos que ocasione la adquisición o la indennización de los terrenos que ocupe para fermar bal sas y el abono de los perjuicios que ocasione en los puentes y demás

obras públicas. 5." Antes de dar principio a la explotación remitirá el concesionario a este Gobierno un acta suscrita por los interesados en que se haga constar el estado actual de la presa sita en la ribera de Plasencia, acom pañada de los planos y perfiles necesarios para la exacta representa ción de la obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la formación de estos documentos, que han de servir en su día para estimar los perjuicios ocasionados en dicha presa.

6. El peticionario afianzará el pago de todos los daños y perjuicios que ocasione, depositando mil pesetas en la Caja de Depósitos de esta provincia, sin perjuicio de las acciones que al Estado, entidades ó particulares correspondan, si la cuantía de la fianza no bastase para cubrir sus responsabilidades.

Lo que se publica en este perió dico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 27 de Octubre de 1902. — El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES -=::=-

D. Juan Artaza, vecino de Cáceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de Santo Domin go, correspondiéndole el núm. 5.187 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Alto de la Cuerda de la Rebolla del término municipal de Castañar de Ibor; lindante por todos vientos con la Marquesa del Riscal.

Verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada y se medirán 400 metros N. primera estaca, O. 300 segunda, S. 500 tercera, E. 400 cuarta, N. 500 quinta y O. 100 metros primera, cerrando el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el Bole-TIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del ar tículo 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Octubre de 1902.-El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué

aza da Manteo attestar da

D. Juan Artaza, vecino de Caceres, ha registrado una mina de hierro con el nombre de San Ildefonso, correspondiéndole el núm. 5.186 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Solana de la Pendola, del término municipal de Villar del Pedroso, lindante por todos rumbos con la Marquesa del Riscal.

Verifica la siguiente designación: Se tendra por punto de partida la fuente ferruginosa del camino de Navalvillar á Alía, desde donde se medirán al S. 39° E. 150 metros 1., O. 39° S. 100 metros 2.*, N. 39° O. 750 metros 3.°, E. 39° N. 100 metros 4.", S. 39° E. 750 metros 5. y O. 39° S. 900 metros 1. cerrando el perímetro de las 75 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el Bolk-TIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Octubre de 1902.—

Tesoreria de Hacienda DE LA provincia de Cáceres.

Zona de Alcantara. 4.° TRIMESTRE DE 1902.

ITINERARIO que ha de seguirse en dicha zona y trimestre, en el mes

de Noviembre. Piedras-Albas, el día 1 y 2. Estorninos, el día 3. Mata de Alcántara, el 1 y 2. Villa del Rey, el 3 y 4. Ceclavín, el 4, 5, 6 y 7. Zarza la Mayor, el 7, 8 y 9. Brozas, el día 10, 11, 12 y 13. Alcantara, el 23, 24 y 25 El Recaudador, Angel Velasco.

Delegación de Hacienda

DR LA

Provincia de Caceres.

Anuncio.

A los efectos determinados en el epigrafe l de la Tarifa 2.º de la contribución industrial y del comercio vigente, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir á esta Delegación de Hacienda, antes del día 15 del próximo mes de Noviem. bre, relación certificada y firmada por el respectivo Secretario de la Corporación municipal y con el vis to bueno del Alcalde, en la que con la mayor claridad y terminantemente se expresen los nombres y apellidos de cuantos tengan arrendados ó contratados cualquiera de los servicios municipales, la cantidad ó precio del contrato ó arrien do y fecha desde que ha comenzado à ponerse en práctica dicho arriendo ó contrato.

Pasada que sea la expresada fecha de 15 de Noviembre, esta De legación dictará las disposiciones convenientes, á fin de que con toda urgencia se proceda à instruir los oportunos expedientes de defraudación, contra cuantos contratistas ó arrendatarios de servicios municipales no exceptuados del pago de la contribution industrial no figu. ren en la respectiva matrícula ó en las relaciones certificadas y antes dichas que habrán de remitir á esta Delegación los Ayuntamientos, así como exigirá la responsabilidad que proceda a los señores Alcaldes y Secretarios que dejen de incluir en las expresadas relaciones à los contratistas ó arrendatarios que debeu figurar en e las.

Caceres 29 de Octubre de 1902. -El Delegado de Hacienda, Ricardo Solier.

MADRID

Don Leopoldo Fermosell Villasana, primer Teniente del Regimiento infanteria de Saboya núm. 6. y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación à filas se instruye al soldado Lázaro Caja Mayoral

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mismo, hijo de Alfonso y Teodora, natural de Madrigal, parroquia de id., Ayuntamiento de idem, concejo de id., provincia de Cáceres, avecindado en Madrigal, Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, provincia de Cáceres, nació en 19 de Diciembre de 1877, de oficio jornalero, de edad cuando entró à servir 18 años, 3 meses y doce dias, su religión (C. A. R.), su estado soltero, de estatura un metro milimetros, sus señas pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca. boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena; señas particulares ninguna; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Regimiento de infantería de Saboya, núm. 6, ó ante la autoridad del punto an que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la administración de Justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en los periódicos oficiales de la provincia

Madrid 23 de Octubre de 1902.— El Secretario, Guillermo Neira .-Visto bueno, el Juez instructor. Leopoldo Fermosell

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION DE GARROVILLAS

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de orden de la Superioridad y por ignorarse el actual paradero de Antonio Ruiz Portillo, natural de Benavente, provincia de Zamora, de cuarenta y seis años, casado y vendedor ambulante, ha acordado se le haga saber por medio de cédula que será insertada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, que la Audiencia provincial de Cáceres en la causa instruída en este Juzgado contra expresado sujeto por lesiones á Avelino Vargas, se ha servido so breseer en ella libremente y declarar de oficio las costas por haber desistido el Sr. Fiscal de la acción penal en la misma.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, extiendo la presente que firmo en Garrovillas á veinte y dos de Octubre de mil no vecientos dos .- El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

Edicto.

la persona que se considere duena de una res vacuna hembra, que el dia veinte y cinco del corriente, fue arroliada en el kilómetro 311 por el tren número 8, término de esta villa, según denuncia de dicho día que autoriza Tomás Laguna, como capatáz de la treinta y dos brigada, para que el día seis del próximo mes de Noviembre á las ocho horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales à contestar en el juicio de faltas que por tal hecho y por providencia de hoy se ha acor dado celebrar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Garrovillas à veinte y seis de Octubre de mil novecientos dos. - Francisco Ibarra. - Por su mandado, Pedro Cortés.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCANTARA

- A THE STREET OF

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye por cohecho, ha acordado que D. Emilio Yanguas Losada, de treinta y ocho años de edad, solte re, cesaute, vecino que ha sido de la ciudad de Caceres, habitando en Plaza de Santiago, diez y nueve, cuyo actual paradero se ignora, el cual parece ser se ausentó de repetida población el cuatro ó cinco del actual dirigiendose à Madrid; sea citado de comparecencia ante este Juzgado, por medio de la presente, para el día doce de Noviembre pró ximo y hora de las once de su mañana, para llevar á efecto una diligencia de careo; previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcantara diez y ocho de Octubre de mil novecientos dos. - El Escribano, Vicente Solano Infante.

JUZGADO MUNICIPAL DE SIERRA DE FUENTES

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonic Jimenez Gon zález, Juez municipal de este pueble, cumpliendo una orden del senor Juez de Instrucción del partido se ha servido disponer en providencia de hoy, que sea citado por los periódicos oficiales el sujeto Cele. donio Durán Guerra, conocido tambien por Sabas, natural de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez del mes de Noviembre próximo venidero á las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado municipal si to en la Plaza, para asistir como acusado al juicio de faltas por hurto de leña en la cerca del Pulpito; advirtiéndole, que de no comparecer le pararà el perju cio à que haya lugar.

Y para que tenga lugar la cita ción del mismo, y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia. expido la presente cédula, cum pliendo lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sierra de Fuentes 25 de Octubre de 1902. - El Secretario accidental, Enrique Crespo.

VALDASTILLAS

Vacante de Médico titular.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se encuentra va-Por el presente se cita y llama à l cante la plaza de Médico titular de

este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas por la asisten. cia facultativa de ocho familias pobres.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho y aptitud para desempeñar el cargo, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial.

Valdastillas à 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Angel Lorenzo.

GALISTEO

Vacantes de las plazas de Médico y Farmacéuticos titulares de este municipio

El día 31 de Diciembre proximo terminan los contratos celebrados por esta Junta municipal con los Sres. Médico y Farmacéutico para la asistencia gratuita de las familias pobres de este municipio que el Ayuntamiento tiene designadas; por lo que indicada Junta en su sesión extraordinaria del día 19 del actual, acordó la provisión por concurso de expresadas plazas y por término de un año que dará principio el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre siguiente

La dotación anual de cada una de las titulares es de 3.000 pesetas por la asistencia gratuita de 200 familias pobres, siempre que fuere aprobado por el Sr. Gobernador ci vil el presupuesto ordinario para 1903, donde se encuentran dichas consignaciones comprendidas.

Los aspirantes á indicadas plazas que serán Doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía y Farmacia. presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de sus respectivos títulos acade y demás documentos que justifiquen sus méritos profesionales, incluso la cédula personal; pues espirado que sea antes citado término, la Junta municipal, en sesión extraordinaria proveera repetidas plazas en aquel que mas años de servicios cuente y mas méritos justifiquen.

Galisteo y Octubre 23 de 1902. — El Alcalde, Eugenio Getino.

LOSAR DE LA VERA

Vacante de Farmacéutico titular.

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa, cuya plaza se encuentra dotada con el sueldo anual de 999 pesetas por el suministo de cuantos medicamentos propine el Facultativo à las cien familias que designe el Ayunta miento, y el cual se celebra por el término de dos años, se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin Ofical de la provincia, puedan solicitarlo los Doctores ó Licenciados en Farmacia, pues transcnrrido que sea dicho plazo, se proveerá en el solicitante que mejores condiciones reuna, à juicio de la Junta municipal.

Losar de la Vera a 11 de Octubre de 1902. - El Alcalde, Francisco Garrido Martin.

Vacante de Secretaria.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Ay tamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetes, pagaderas de los fondos municipales de esta villa, se anuncia al público para que en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin OFI-CIAL de la provincia, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldia los que reunan las condiciones exigidas en el art. 123 de la Ley Orgánica.

Losar de la Vera à 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Ga-

rrido Martin

Vacante de Ministrante.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Ministrante titular de esta villa, cuya plaza se encontrará dotada desde 1.º de Enero próximo con el sueldo anual de 50 pesetas, por la cirujía menor y demás actos que le encomiende el Facul. tativo titular à las cien familias que el Ayuntamiento designe, se anuncia al público por el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán solicitarlo aquellos que posean los conocimientos que exije la legislación vigente.

Losar de la Vera 11 de Octubre de 1902.—El Alcal le, Francisco Ga-

rrido Martin.

GUIJO DE GALISLEO

Anuncio.

Hallandose servida interinamente la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia por término de treinta dias, para que en dicho período de tiempo los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, contándese desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, no admitiéndose ninguna que se presente transcurrido dicho plazo.

Guijo de Galisteo 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Ga-

lindo.

CABANAS

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.819 pesetas, ó le que el Ayuntamiento y Junta municipal acuerden en ca-

da año. Los que se consideren adornados de las cualidades necesarias para el desempeño de dicha plaza, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, pasado dicho plazo será provista por la Corporación municipal en el solicitante que à su juicio reuna mejores condiciones.

Cabañas 20 de Octubre de 1902. -El Alcalde, José Rodríguez.

reprinte de la localidad, en cum

GENERAL BOLK SELECTION

Ministerio de Cultura 2010

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Septiembre 1902

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS TELAS DEFUNCIONES	D O a añ	1	De 1 á año	4	D 5 á año	19	De 20 á año	that water	40 á sño	59	De años adela	en .	De ed desc ci	ono-		ESUME	N
is ever an every aside very limited by the control of the control	v	Н	v	H	V	н	v	Н	v	H	v	Н	v	H	Varones.	Hembras.	T01
ebre tofoidea (tifus abdominal)))	ø	8))	*	1	>>))	>>-	*	1	*	3	»		1	
fus exantemático	>>	* *	13 100		*	*	ъ	»	>>	* >	>	. »	0	>>	*	*	
ebres intermitentes y caquexia palúdica	*	*	[80	* >	*	*	*	- 10	>>	>>	*	>>	ø	ø	*	»	35110
rampión.	*	>	W.	(4))	*	*	*	*	>>	*))	*	>	*	>>	
carlatina	,	"		n n	"	0	»	"	W	1)	" »	*	"	>>	"	*	
queluche	>>	>>	>>	>>	19	>	>>	Q.	*	*	*	»	"	AV"	ma en	1.117	
fteria y crup	>>	>>	>>	>>))	>	1 %))	*))	>>	19	*		>	, n	
1ppe	30	ø	,	*))))	, 30	10	α	9	*	D	>>	>	*	>	
lera asiatico	*	*	*	*) »	D	>>	*))	*	>>	133	ø	*	>>	>	
lera nostras	*	4	*	*	*	17	*	*	*	*	»	>>	*	19	>		
berculosis pulmonar	,)9		Z)	"	1	3	1	"	30	"	>	*	>>	9	n	
berculosis de las meninges	1 »	8		*	>>	»	×	*) h))	*	"	1 %	"	0	1	011
as tuberculosis	*	*	*	5)	*	*	o l	*	p	*	*	*) »))	*	*	
llis	>	.))	- >	. 0	*	*	ø	0	*	>>	*	/ B	×))	>>	*	1
cer y otros tumores malignos	9	2))	. »	100	(A)	>	9	10	*	*	D	*	*	*	80,00	
ningitis simple	***	>>	*) N	»	*	, »	>>	*	*	*	())	×))	**	THE WILL	
gestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	*	×	*	A	*	×	× ×	*	*	1	2	*	>>	>>	2	1	
fermedades orgánicas del corazón	*	*) »	**	*		, ,	D	9		3	*	"	p	5	*	
nquitis crónica	20	30	1 .	9	1 "	N N	20	20	2	Q /	1	, N	*	»	1 1 1 1	*	
aumonia.		»	>>	>>	»	n) »	10	8	>	a n	20	"	"	1) »	
as enfermedades del aparato respiratorio	100	0	*	, »	»	0	*	>>) »	0 2	×	*	» »	»	*	100	
ecciones del estómago (menos cáncer)	w		- >	>>) (s)	>>>	× ×	*	>>	>>	Э,	>>	*))	>	u	1
rrea y enteritis.) () () () () () () () () ()	20	2) 0))) »	>	>	*	>>	*	>>	*	*	n	>	>	1
rrea en menores de dos años	1		79		(det)»	*	2	**	>>	*	*	*	D	U>	1	2	
osis del higado	1	1))	jd.	*	1 2	*	*	*	* *	*))	*	a	1	3	
fritis y mal de Bright	lia w	"	"	W W	"	"	3)	,,	"))	"	*))	7	*		1
as enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	D	- X	>	*	1830	*	*	*	a	, °)))/)/	1 %	»	*	"	
mores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitale	S		12.19		988									118		Caption	
de la mujer oticemia puerperal (fiebre, peritonitie: "vitis puerperal)	*	×	*	*	0	*	*	>>	*	*	*	>>))	35	>>))	
os accidentes puerperales	2))	*	2	**	*	*	>>	*	p	>>	3)	*	n	illi, L	0	
oilidad congénita y vicios de conformación	*	*))	N	0	*	>>	*	D	*	*))		*	10	*	
bilidad senil.	0	") »	1)	"	"))	*	"	*	1 0))	Ø	*		b	
cidios	,))	*	>	a a)))	»	4	"	in the	0	,) N	n n	8	77	
ertes violentas))	39	n))	*	>>	*	X	, ,	*	*	×	*	>>))	*	
as enfermedades	4	1	>	1	1	>	1	1	n	39	1	1))	>>	7	3	138
fermedades desconocidas ó mal definidas) N	*	. »	×	> >>)	*))	n.	»	*	*	0	*	*	() »	1
TOTALES POR SEXOS	6	3	*	-		4	2			1	7	-		- "	17	12	
eigh bettelmber as saskurroral po en me aller alleries de della en me	-	~	-	-	1-	~	-	~	1-	-	-	-	-	-		4 00	
TOTALES POR EDADES	STATE	9	100	I to		5		4		2		8		*	10000	29	

-ordinary sould require the second DEMOGRAFÍA

array arrangement elters are	NACIDOS MUERTOS						
LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS V H	TOTAL	LEGÍT	IMOS H	ILEGÍT V	IMOS	TOTAL
24 19 138 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	amaign y or the or	435 10 86	9 dall very s		1	2	46

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

ish sents and me scould doubt	Matrimonios canóni	cos inscritos con arreglo al nuevo Código.	PARTIDAS	otte a ematididad	EJECUTORIAS		
-DECENAS	Con asistencia del Juez Municipal	Sin asistencia del Juez municipal.	transcritas de matri- monios celebrados	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF			
ef 8S & stay at ab symmat	ó su delegado.	Por falta de aviso previo. otra causa.	antes de 1.º de Mayo de 1889.	CIVILES	De nulidad.	De divorcio.	
Primera	5 to 1 sold and 2 money 12 mon	ores (since years second is printed to the wind of the contraction of	Light was onesin	*			
TOTAL . TOTAL .	898 d oh	Robbisins Toomson Theory of the	O SECTION STREET	1977 HOURS HOUSE	»	September 1	

En Cáceres à 4 de Octubre de 1902 - El Alcalde-Presidente, Miguel Cuello Lopez. El Secretario, Fernando Alvarez.

MONTEHERMOSO

Vacante de Secretaria.

Estando servida int rinamente la del Ayuntamiento de mi presidencia por renuncia espontanea del que in desempeñaba, la cual se halla dotada con el sueldo anual consignado en presupuesto de 1 000 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, y debiendo proveerse referida plaza en propiedad, se anuncia al público en concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el plazo indicado en esta Alcaldía, pues pasado que sea no serán admitidas.

Montehermoso 13 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Lorenzo Garrido.

VILLAS-BUENAS

The second of th

Subasta de consumos.

En el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este termino municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lla na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el 3.019 pesetas 14 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán ha cerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que si la subasta se declara de clara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras par tes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido si no se acuerda la Ad ministración municipal.

Si no se presentan licitadores o las proposiciones fueran inadmisi bles, se celebrara la primera subasta con venta exclusiva de los liquidos y carnes dentro del plazo de los ocho días siguientes y per el ti po minimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.011 pesetas y 29 centimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obraran en la Secretaria de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo à celebrar la tercera, siviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior, y que en la primera y segunda subasta con venta exclusiva re feridas, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años, cubriendo en cada una de ellas la totalidad del tipo mínimo anterior, no pudiendo ser válido el arriendo en tercera subasta mas que por un solo año.

Y finalmente, el remate será ad judicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Villas-Buence à 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco González.-El Secretario, Isidoro Fernández.

CUMBRE

Subasta de consumos.

En el término de diez días à contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio eu el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta à veuta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su manana.

Que dicha subasta ha de tener lu gar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.021 pesetas 00 cen-

Que la fianza que habrá de prestarse consitirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo minimo ya expresado.

Que si la suvasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior. En la primera hora se admitirán proposiciones por todas las especies en conjunto y en la segunda hora por ramos separados. En uno y otro caso se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los 21quidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y de once á doce y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.301 pesetas 08 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y siendo la duración del contrato de uno á tres años.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho dias y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaria.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la ante-

rior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el ti po y más ventajas ofrezca á los in terese del vecindario.

La Cumbre à 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

CASAS DE MILLAN

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad de venta por todo el año de 1903, de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoho les, aguardientes y licores.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 11.146 = 9setas 21 centimos.

Que la fianza que habra de pres tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo minimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de su basta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó será válido solo por un año, y eso las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subas. ta con venta exclusiva de los liquidos, y carnes, dentro del plazo marcado para las auteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro. y recargos auturizados de 5 986 pesetas 84 céutimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de

manifiesto en la Secretaria d Ayuntamiento.

Si la primera subasta á la exclusiva no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados que obrarán en la Secretaria de este municipio

Si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procedera den tro de otro plazo igual à celebrar la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que en cual quiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Casas de Millan 27 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Ildefonso Gonzalez.

VILLANUEVA DE LA VERA

Convocando à la primera subasta de lus especies de consumos en venta libre y exclusiva.)

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta con la exclusiva en las ventas de las especies de vino, aguardientes, sus licores y sal, y á venta libre de todas las demás especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente de este término municipal, para el próximo año de 1903 y horas de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Que el importe total o tipo mini mo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 17.826 pe setas 04 céntimos.

Se admitirán posturas durante la primera hora por todas las especies reunidas y de no presentarse licitadores, se admitirán durante la segunda hora posturas por separado de cada especie, sirviendo de tipo la suma asignada en el cuadro que está unido al pliego.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda á los diez días siguientes á la primera y en el mismo lugar, tipos y condiciones que la anterior.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del precio señalado á cada especie, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó fincas en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto, siendo preferible la primera.

Villanueva de la Vera á 26 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Simón Valverde all mining

HERGUIJUELA

Subasta de consumos.

Intentados sin efecto los concier-

Shirt Tiek

8990154

tos gremiales voluntarios, al objeto de hacer efectivo el cupo de consumos, cereales, alcoholes y sal en esta localidad, durante el año venidero de 1903, continuando el ensayo de medios adoptados por la Junta Municipal de mi presidencia y sin perjaicio de lo que resuelva la administración provincial respecti va, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 4.382'79 pesetas á que as ciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, exceptuando del establecido para el Municipio. la sal y condiciones consignadas en el expediente que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría á dis posición de los que gusten enterarse.

La primera subasta tendrá lugar á los diez dias de publicada en el BOLETIN OFICIAL, de ouce à doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, haciéndose necesario para li citar el previo depósito del 5 por 100 en cualesquiera de las formas que dispone el reglamento vigente del impuesto.

La adjudicación se hará al mejor postor y para ello estará obligado á constituir en el acto fianza del 25 por 100 del precio ofrecido ó exhibir un vecino de la localidad que le garantice à satisfación de la co misión municipal que presida.

Si la primera subasta no tuviera efecto, transcurridos diez dias, se procederá con las mismas formalidades á verificar la segunda, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto de los ramos á que se contraigan.

Si también resultara desierta, pasado otro plazo igual se efectua rá la primera subasta de venta ex clusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos bajo el tipo de 2.210'44 pesetas y condiciones que con toda oportunidad se estipularán en el repetido expediente.

Si fuere asimismo negativa, á los ocho dias siguientes se llevará á cabo la segunda, previa rectificación del precio de venta de los ramos de dichos grupos y si tampoco ofreciera éxito, al transcurrir otro término análogo al anterior, se intentará la tercera, sirviendo en esta de tipo las dos terceras partes, entendiéndose la hora y local para la subastas de exclusiva como está determinado para las de libre venta.

Herguijuela á 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Yuste.

ALIA

Edicto.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrien lan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término para el consumo de las especies que abraza la tarifa durante el año 1903; cuyo acto de remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales à los diez dias de publicado este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 21 453'37 pesetas à que asciende el cupo del Tesoro y recargos.

La licitación se verificará por pu jas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar con antelación en el Municipio ó en el Tesoro el 10 por 100 en metálico del tipo señalado á cada ramo, debien do el agraciado con el remate ampliarla como fianza definitiva hasta el 25 por 100 del valor de éste.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose solo por uu año al que resulte mejor postor.

Alía 26 de Octubre de 1902.-El Alcalde Presidente, A. García.

PLASENCIA

El día 20 de Noviembre próximo, de once à doce del mismo, tendra lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta pública para el arrendamiento por tres años de la pesca de los charcos del rio Jerte, en el perímetro comprendido desde el Puente Nuevo al Puente de San Lázaro, siendo las proposiciones por pliegos cerrados y con las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Plasencia 27 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Manuel Vidal - El Secretario, David Domínguez.

DEPOSITARIA DEFONDOSMUNICIPALES de Torrejoncillo.

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

The south the countries and south the second	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7223 11959	NAME OF TAXABLE PARTY.
CARGO	19183	43
Data por pagos verificados en igual trimestre		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11003	72

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

er.	Telegrandes Ordensians Sur de Secondos Carlos de Sur de Sur district Ordensia	por operacio	nes	Operacion realizada: en este trime	8	Total de las operaci hasta este trimes	
		Pesetas.	g) [Pesetas.	750	Pesetas.	
	INGRESOS			A CORE TO STATE OF THE STATE OF			
1 2 3 4	Beneficencia.	40		3416 " 120	12	7048 " 160	12
5 6 7 8	Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas.		06	368 5941	23	» 368	ili.
9 10	Ampliación	Ŋ	ing.))	4 3	17220	29
11	brir el déficit		12	2114	52	14801	64
2 1 2	Cargo	27638	18	11959	87	39598	05
	PAGOS						METANGE .
1 2 3	Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía Urbana y Rural.	912 5095	9 40 65	3765 491 687	67 58 58	7330 1403 5783	76 98 23
4 5 6 7	Instruccióc pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública	172 5087	11) 194 1021	25 62	366 6108	25 73
8 9 10	Montes. Cargas. Obras de nueva construc-	3785	86	11 * 1846	50 36	20 * 5632	50 22
11 12 13	ción. Imprevistos. Resultas. Ampliación	1787 * *	51	161	15	1948 "	66
Accepted	Data	20414	62	8179	71	28594	33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán à la cuenta general definitiva del ano.

En Torrejoncillo á 1.º de Octubre de 1902. - El Depositario, Francisco Serrano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta intervención de nuestro cargo. En Torrejoncille à 1.º de Octubre de 1902.-El Regidor Interventor.

-V. B., el Alcalde, Ciriaco S. Corcho.

Por el tipo de 5.585 pesetas 94 centimos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, y á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en junto ó por pujas á la llana, ó separadamente si no resultaren proposiciones, sobre lo prime ro, la subasta á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados para el año natural de 1903, bajo el pliego de condiciones

ABERTURA

Subasta de consumos.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber hecho el depósito del 5 por 100 ante la presidencia ó Depositaria municipal.

que estará de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento de esta

localidad.

Si la primera subasta no tuviese efecto, tendrá lugar una segunda diez días después en el propio local y hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y si por último no resultara proposición alguna admisible, se procederá dentro de ocho días á verificar las reglamentarias con los intervalos consiguientes y con la facultad de la exclusiva.

Abertura 24 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Juan J. Broncano.

JARAIZ

Subasta de consumos.

El décimo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendran lugar en esta Sala Consistorial á las ocho y diez de su mañana, las dos primeras subastas á libre venta y á la exclusiva de los derechos de las especies que se con suman en esta población y su tér mino municipal durante el año natural de 1903, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y bajo los tipos que à continuación se describen.

A libre venta.

POILT AGE	Total cupo y re- cargos. Pesetas cs.		
Carnes de cerda. Arroz, garbanzos y sus ha	4799 25		
rinas	1279 80		
Cebada, centeno, mijo, pa	5119 20		
Los demás granos y le gumbres secas y sus ha-	1279 80		
Pescado de río ó mar sus	106 65		
escabeches y conservas	106 65		
Carbon vegetal.	132 25		
Sal comun	1666 08		
Total.	14489 68		

A la exclusiva

Carnes de hebra ó sea vacunas, lanares ó cabrias 1599 75

No se admitirá postura que no cubra los tipos de subasta que anteriormente se describen y después de cubiertos no se harán pujas menores de 5 pesetas.

Si las subastas se declararan desiertas por falta de licitadores ó por que las proposiciones no fueran admisibles, se celebrarán otras segundas á los diez días bajo los mismos tipos y condiciones que las prime

Que si las segundas subastas tampoco tuvieran efecto, se celebrarán

las terceras á los ocho días siguientes, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la suma total à que ascienden los cupos y recargos de las especies que se anuncian à libre venta, y previa rectificación de los precios de venta por lo que respecta à las carnes de hebra.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe ó tipo fijado para las subastas y que anteriormente se describen, pudiendo esta depositarse en las arcas inunicipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que habrá de prestarse consistira en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metalico ó billetes del Banco de Espana.

Cubierto el tipo de las carnes de hebra se admitirán las proposicio nes que se hagan, rebajando los precios de venta de las mismas.

Que las proposiciones solo podrán hacerse por el solo año natural de 1903.

Y finalmente los remates serán adjudicados á los proponentes que en cualquiera de las subastas mejorea los tipos y más ventajas ofrez can à los intereses del vecindario.

Jaraiz à 20 de Octubre de 1902. -El Alcalde, José Sánchez Parrales.-El Secretario, Tirso Sánchez.

PIEDRAS ALBAS

Matricula industrial.

Hallandose formada la matricula de subsidio idustrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por témino de diez días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que sea.

Piedras-Albas à 20 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Mauricio San-

PORTAGE

Matricula industrial.

Hallandose formada la matricula industrial de este pueblo para ed próxime año de 1903, queda exe puesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella compreudidos puedan examinaria y hacer las reclamaciones que seau de justicia, pues pasado que sea dicha plazo, no se admitira ninguna pos justa que sea.

Portage à 22 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Plácido Delgado.

ROBLEDILLO DE LA VERA

A la robusiona

Matricula industrial.

Hallandose formada la matricula general de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio y durante el precise término de diez dias en esta Secretaria, para que durante expresado plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que à su derecho convengan.

Robledillo della Vera à 23 de Octubre de 1902 -El Alcalde, Domingo Trejo. poco tuvieran efacto, se celebraran

MATA DE ALCANTARA

Matricula industrial

Hallandose formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda ex puesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Official de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hager las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara à 25 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Deogracias Salgado.

Edificios y solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara á 25 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Deogracias Salgado

(lporaciones noisersone sal a GARVIN

87123

faref

Matricula industrial.

Hallandose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término preciso de diez días, à contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayun tamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamacio nes que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitira ninguna por justa que sea.

Garvin á 27 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Saturnino Muñoz.

NAVAS DEL MADRONO

Matricula industrial

Hallandose formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903 queda expuesta al público desagravio por el término de diez dias, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pa ra que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 28 de Octubre de 1902 -El Alcalde, Teodoro Bull To Man work of the Control

DOS MUNICIPALES GUIJO DE GALISTEO

Matricula industrial

Hallandose formada la matricula

industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el termino de diez días, à contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuventes en ella com prendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que sea.

Guijo de Galisteo à 28 de Octubre de 1902. - El Alcalde, Eusebio Galindo.

H- SOOT ON HIGHER SIN SE THA

Alcalds Fresidenson; At Gurela.

Matricula industrial.

TEJEDA

Hallandose formada la matricula industrial de esto pueblo para el próximo año de 1903, queda ex puesta al público desagravio por el término de diez días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinaria y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda à 27 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simon. If the second in the singletic

me suso ob entromist to ne susorem

Langue of BERZOCANA agrace stad Matricula industrial

Hallandose formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en 1 Boletin Ofi CIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado rsea

Berzocana 25 de Octubre de 1902. -El Alcalde, P. A., Lorenzo Sanchez.

TALAYUELA

Matricula industrial.

Hallandose formada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el preciso término de diez días, segun dispone el art. 106 del Reglamento, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedau examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela à 27 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Fermin Moreno.

SALORINO

Padron industrial

Hallandose confeccionado el pa dron industrial que ha de servir de base à la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según disponeel art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de diez días, en la Secretaria de este Ayuntamiento. para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y

hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitira ninguna por jústa que sea.

Salorino à 26 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Carrión Anega.

HOYOS

Matricula industrial.

Hallandose confeccionada la matricula de este pueblo para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho dias, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento. para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hoyos a 24 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Silvestre Pascual.

dispensions and another and

SEGURA

Matricula industrial.

Hallandose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el proximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en Boletin Oficial de la provincia en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las re clamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se adimitira ninguna por justa que

Segura á 28 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Benito Hernández.

ANUNCIOS

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA de San Francisco.

Plasencia, (Cáceres). Internos, mediopensionistas y externos.

Cuadro completo de Profesores en posesión del correspondiente titulo académico, Preparación para los estudios del Bachillerato y ara las carreras especiales de Perito Agrónomo y Contador de Comercio.

Pidanse reglamentos al Director D. Felipe Lafuentd Juauis, Licenciado en Filosofía y Letras.

N. M. JIMENEZ EN TESTAMENTARÍA

En este acreditadísimo Establecimiento se admitan toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Enter no to the water of all mide

LA NUEVA LEY DE CAZA

al infimo precio de 30 CERTS, de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe. que apiercet tipolas oup

CACERES SUP STORY

Tip. de Sucesores de Alvarez Portal Empedrado, 39.